

Barranquilla D.E.I. y P, Noviembre 2023
Honorable Diputado
WELFRAN MENDOZA TORRES
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Ciudad.



ASUNTO: Exposición de motivos del proyecto ordenanzal **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA APOYAR E INCENTIVAR EL TALENTO DEPORTIVO, Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LA IMPLEMENTACION DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA SEGÚN EL FACTOR TERRITORIAL.”**, Conforme con el Decreto 1052 de 2022 y concordantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto ordenanzal, con el que se busca fortalecer, en articulación con el Ministerio del deporte, Indeportes Atlántico, las ligas de deportes departamentales y las secretarías municipales que correspondan; el proceso de formación deportiva con el que se desarrollarán estrategias de preparación, formación y participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales de acuerdo a lo establecido en el reciente decreto nacional 1052 de 2022.

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1 CONSTITUCIONAL

Constitucionalmente, nuestro país se funda bajo los principios del respeto de la dignidad humana y en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.¹ Subrayado fuera de texto.

Sobre los derechos sociales, económicos y culturales, el artículo 44 consagra que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la*

¹Art 1, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

*recreación y la libre expresión de su opinión.” “... Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”*² Subrayado fuera de texto.

Seguidamente, el artículo 52 de la misma, (Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000.) consagra que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".*³ El mismo artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Ahora bien, las Asambleas Departamentales, como órgano político – administrativo con funciones de coadministración y control político sobre el gobierno departamental, mediante ordenanzas, según el artículo 300 de la Constitución Política, podrá:

*"10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley."*⁴

Subrayado fuera de texto.

1.2 REGLAMENTARIO.

LEY 30 DE 1971 Por la cual la Nación contribuye a la realización de los primeros juegos deportivos de los Territorios Nacionales y de los X y XI juegos deportivos nacionales, y se dictan medidas relacionadas con el fomento del deporte y la cultura.

Ley 181 de 1995. Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. En su artículo tercero, se establecen los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 3º. *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*

²Art 44 , Constitución Política de la República de Colombia – 1991

³Art 52, Constitución Política de la República de Colombia – 1991

⁴Art 300, numerales 1, 2, 10 y 12. Constitución Política de la República de Colombia – 1991

1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

LEY 494 DE 1999 Por la cual se hacen algunas modificaciones y adiciones al Decreto-ley 1228 de 1995 y a la Ley 181 de 1995.

LEY 978 DE JULIO 25 DE 2005 "Por medio de la cual se institucionalizan los Juegos Deportivos del Caribe Colombiano y se dictan otras disposiciones."

LEY 1389 DE 2010. "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva."

LEY 1967 DE 2019. Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (COLDEPORTES) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE.**

LEY 2023 DE 2020. "Por medio de la cual se crea la tasa pro deporte y recreación"

LEY 2210 DE 2022. "Por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones"

DECRETO REGLAMENTARIO 1227 DE JULIO 18 DE 1995. Por la cual se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

DECRETO 1231 (JULIO 18 DE 1.995). "Por el cual se establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional"

DECRETO 1085 DE 2015 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.

DECRETO 1670 DE 2019. Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte.

DECRETO 941 de 1 JUNIO 2022. "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3° de la Ley 181 de 1995 y 4° de la Ley 1967 de 2019, y se adiciona la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para promover y planificar el deporte femenino competitivo y de alto rendimiento."

DECRETO 1052 de Junio 22 de 2022. "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento."

DECRETO 1295 DE 2022 (julio 25). Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3° de la Ley 181 de 1995 y 4° de la Ley 1967 de 2019, y se adiciona la Parte 16 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para promover y planificar el deporte Femenino competitivo y de alto rendimiento.

Sentencia T-242/16. DERECHO AL DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Hace parte del gasto social. El deporte como derecho fundamental AUTONOMO. Libertad de asociación para deportistas y organismos deportivos.

2. CONSIDERACIONES.

En nuestro país, los deportes que más gozan de popularidad son el fútbol y el ciclismo, entrando en la puja el beisbol, natación y patinaje. Durante décadas, la región caribe se ha destacado por acunar grandes talentos deportivos quienes con mucho esfuerzo y ganas de superación y con escasas oportunidades de formación deportiva de alta competitividad llegaron a convertirse en referentes a nivel nacional e internacional. De igual manera, en nuestro departamento hemos visto como van germinando de nuestro semillero innato, deportistas destacados en sus diferentes categorías y modalidades que van dejando a nuestro departamento en alto. En cualquier competencia donde el Atlántico haga presencia indistintamente de la modalidad deportiva, genero o edad, Atlántico sube al podio, bañando con oro, plata y bronce los colores de nuestra bandera.

El deporte es un escenario inigualable para la mejora de la calidad de vida, impulsar e incentivar las prácticas deportivas, ayuda en gran manera a fomentar la actividad física, combatir el sedentarismo e inculcar amor por el deporte. Al practicar de manera recreativa o competitiva un deporte, se enseña a nuestros niños, niñas y jóvenes que la competencia sana es positiva para su formación ya que ayuda a aceptar y manejar las emociones, además de desarrollar habilidades motrices y capacidades físicas, también se promueve la equidad de género, aporta a la prevención de conductas de riesgo, como el reclutamiento forzoso, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA), el embarazo adolescente, ayuda la unión familiar incentivando el acompañamiento de los padres, tutores y/o cuidadores en los procesos de iniciación y formación deportiva, estimula y desarrolla hábitos saludables de higiene y salud, mejora las habilidades sociales, entre otros.

Variedad de disciplinas deportivas en sus diferentes modalidades, tales como: Fútbol, Fútbol sala, Ciclismo, BMX, atletismo, surf, kite surf, Skateboarding, Pesas, Tenis, Tenis de mesa, Karate, Taekwondo, Judo (Artes marciales mixtas), Boxeo, Béisbol, sóftbol, Voleibol, Voleibol playa, Baloncesto, Natación, natación artística, polo acuático y natación en carreras, clavados y Patinaje; serían las pioneras a implementarse en cada uno de los municipios teniendo en cuenta el factor territorial y los atributos poblacionales y municipales, para los niños, niñas y jóvenes del departamento del Atlántico.

La práctica del deporte, tanto recreativa como formativa, es una de las mejores herramientas para impulsar y potenciar el desarrollo personal, como social y desde esta plataforma, se contribuye a la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, el trabajo en equipo y el respeto por la individualidad, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.⁵

En los municipios costeros, como Puerto Colombia, Juan de Acosta, Tubará, primarían los deportes náuticos como bandera; Canotaje en Luruaco; al sur del departamento los deportes como el boxeo, beisbol, softbol y demás manifestaciones según la población, sin discriminar las demás disciplinas y sus modalidades y poderlas llevar a cada uno de los departamentos evitando así que tengan ellos que desplazarse hasta el área metropolitana o al distrito especial y portuario de barranquilla para poder acceder a formación deportiva o recreativa. De esta forma se van forjando nuestros semilleros deportivos y reserva deportiva departamental quienes nos representarían a nivel nacional e internacional en los torneos o juegos venideros y seguimos apuntando al progreso, desarrollo y

⁵ <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/el-deporte-una-herramienta-para-impulsar-el-desarrollo-de-la-juventud>

reconocimiento nacional de nuestro departamento como cuna de grandes deportistas.



3. DEFINICIONES

Actividad Deportiva: Es el conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico, que tiene como finalidad superar una meta o vencer a un adversario en competencia sujeta a reglas establecidas.⁶

CAMPEONATO: Certamen o contienda en que se disputa el primer puesto en ciertos juegos o deportes. Certamen o lucha de carácter deportivo en que se discute la primacía. Primacía obtenida en las luchas deportivas.

CAPACIDAD MOTRIZ: Rasgo o actitud de un individuo, que está relacionada con el nivel de ejecución de una variedad de habilidades motrices por ser un componente de la estructura de esas habilidades.

DEPORTE:

1. Actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física. "quiere practicar algún deporte al aire libre"
2. Recreación, pasatiempo o ejercicio físico, por lo común al aire libre.
"la doctora le recomendó llevar una dieta más sana y practicar un deporte suave como caminar o nadar"

DESARROLLO: Se refiere a los cambios en el nivel de funcionamiento de los individuos. Es el apareamiento y ampliación de las capacidades del niño de funcionar en niveles cada vez más altos. Es el desenvolvimiento de dotes naturales de toda clase, tanto física como psíquica.⁷

FORMACION: Es la disposición que toman los componentes de un equipo deportivo en el juego en que intervienen.

FORMACION DEPORTIVA: Tiene por misión formar a los deportistas que quieran iniciarse o ampliar sus conocimientos de alguna especialidad deportiva, introduciendo las bases técnico-tácticas para disfrutar del deporte con seguridad.

HABILIDAD: Acción compleja e intencional, que envuelve toda una cadena de mecanismos sensoriales, de procesamiento central y motor que, a través del

⁶ Def. <https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones/glosario-tematico/deporte&pag=2>

⁷ Def. <https://www.mindeporte.gov.co/atencion-servicio-ciudadania/ingrese-consulte-peticiones/glosario-tematico/deporte&pag=3>

proceso de aprendizaje, se torna organizada y coordinada de tal manera que alcance objetivos predeterminados con gran acierto.

RECREACION: Fenómeno social que responde a una necesidad espiritual del individuo y que cumple la función de encaminar a dicha persona a ocupar sus momentos libres en algo distinto a sus actividades ordinarias. Acción de recrear, divertir, alegrar o deleitar, diversión para alivio del trabajo. Diversión para solaz o descanso, entretenimiento, distracción de preocupaciones.

Reserva Deportiva: Es una etapa de Rendimiento que busca Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

4. IMPACTO FISCAL

El artículo Séptimo de la ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Así las cosas, es menester mencionar que las fuentes de financiación para el presente proyecto de ordenanza podrán provenir de los recursos del sector público de orden Nacional departamental y municipal, así como los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Por lo anterior, es meritorio la creación del Proyecto Ordenanzal **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS PARA APOYAR EL TALENTO DEPORTIVO, Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LA IMPLEMENTACION DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA SEGÚN EL FACTOR TERRITORIAL."**, Conforme con el Decreto 1052 de 2022 y concordantes.

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Diputada del Departamento del Atlántico.

PROYECTO DE ORDENANZA NO. _____ DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA APOYAR E INCENTIVAR EL TALENTO DEPORTIVO, Y LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO DE ALTO RENDIMIENTO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON LA IMPLEMENTACION DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA SEGÚN EL FACTOR TERRITORIAL.”, Conforme con el Decreto 1052 de 2022 y concordantes.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política y las establecidas en la Ley 1392 de 2010.

ORDENA

Artículo Primero. Objeto: Adoptar los lineamientos para la formación, entrenamiento y recreación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades, talento y potencial para convertirse en deportistas de rendimiento o alto rendimiento e impulsar el deporte además de recreativo, en competitivo y de alto rendimiento, para mejorar la preparación de deportistas y reserva deportiva del Departamento del Atlántico; así como también, la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva iniciando desde la recreación deportiva.

Artículo Segundo. Diseñar, formular, adoptar y promover las Escuelas de formación deportiva (según el factor territorial) para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los municipios del Atlántico interesados en la práctica deportiva y recreativa con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del departamento en las distintas modalidades.

PARAGRAFO I. Las Escuelas de Formación Deportiva deberán fomentar en condiciones de igualdad, la participación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes interesados en la práctica deportiva.

PARAGRAFO II. El factor territorial será importante y determinante para la clasificación de algunas de las disciplinas deportivas y sus modalidades, puesto que los deportes náuticos, solo se podrían implementar en nuestros municipios costeros; así como también incluir los gustos y tradiciones de determinados municipios donde conocemos que hay deportes que se dan más en unos territorios que en otros, como por ejemplo el Béisbol en repelón o el boxeo al sur del departamento.

Artículo Tercero. Disponer, mejorar o crear escenarios para la participación y preparación deportiva y recreativa; los mismos también pueden ser multifuncionales.

PARAGRAFO: Los escenarios para la participación y preparación deportiva y recreativa deberán tener accesos inclusivos para propender por la participación inclusiva de todos los deportistas en formación e interesados.

Artículo Cuarto. Financiación. Las fuentes de financiación para el presente proyecto de ordenanza podrán provenir de los recursos del sector público de orden Nacional departamental y municipal, así como los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Artículo Quinto. Seguimiento, evaluación y cumplimiento. El Gobierno Departamental a través de un trabajo conjunto con las secretarías y/o institutos competentes, de manera transversal adelantarán la inspección, vigilancia y el control de la adopción de los lineamientos para apoyar e incentivar el talento deportivo, y la promoción del deporte recreativo y competitivo de alto rendimiento, y la implementación de escuelas de formación deportiva según el factor territorial una vez aprobada la presente ordenanza.

Artículo Sexto. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, en el recinto de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

Presentada por:

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Diputada del Departamento del Atlántico.